

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

RESPUESTA OBSERVACIONES CONSORCIO SUTAGAOS

CONVOCATORIA N° 2021-I-029-FUSAGASUGÁ

CONTRATAR “LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA”

De: José Iván Rodríguez Medrano <jrodriguez@rmingenieros.com.co>

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 5:03

Para: Programa Casa Digna Vida Digna <casadigna@findeter.gov.co>;
programadeviviendacdvd@fidubogota.com <programadeviviendacdvd@fidubogota.com>

Asunto: Fwd: OBSERVACIONES CONSORCIO SUTAGAOS / 2021-I-029-FUSAGASUGA

Bogotá D.C. Noviembre 08 de 2021.

Señores
EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA N° 2021-I-029-FUSAGASUGA cuyo objeto es contratar “LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA”.

Asunto: RESPUESTA DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD.

Respetados señores,

En atención al **DOCUMENTO INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, de fecha 08 DE NOVIEMBRE DE 2021** expedido para la convocatoria No. 2021-I-029-FUSAGASUGA, por medio de la presente comunicación el proponente CONSORCIO SUTAGAOS, se permite brindar respuesta en cuanto a las solicitudes realizadas:

SOLICITUD:

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Concentración de contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la **sumatoria** de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, **de cada uno de los integrantes**, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.



PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

RESPUESTA:

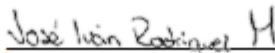
REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

- I. De acuerdo a la observación realizada sobre la concentración de contratos aclaramos que el texto de los términos de referencia es ambiguo ya que "la sumatoria (...) de cada uno de los integrantes", se interpreta como una suma individual, la cual no es igual o superior a 4 contratos toda vez que:
- 1) El consorcio RM INGENIEROS S.A.S. tiene un total de 3 contratos (PAF-ATF-I-007-2020, PAF-SENA-I-049-2020 y PAF-DNP-C-019-2021), los cuales son menor a 4 contratos.
 - 2) El consorcio NOLHER RODOLFO ORJUELA tiene un total de 1 contrato (2021-I-025-BELLO), el cual es menor a 4 contratos.
 - 3) El consorcio GRUPO ESPECIALIZADO EN DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA S.A.S. tiene un total de 1 contrato (2021-I-025-BELLO), el cual es menor a 4 contratos.

Esta interpretación es lógica y está de acuerdo a lo manifestado por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en procesos anteriores como por ejemplo el proceso PAF-ICBFGS-I-069-2021 documento "Respuesta a observaciones" donde manifiestan que "(...) a través de este criterio se buscan garantizar los principios de pluralidad de oferentes y oportunidad de participación en las convocatorias que son publicadas; en este orden de ideas, esta regla busca garantizar la pluralidad y la selección objetiva dentro de las convocatorias, toda vez que la concurrencia de nuevos proponentes ha permitido no solo adelantar la selección con criterios de objetividad, sino además evita que un solo proponente sea adjudicatario de una cantidad superior a cuatro (4) contratos", por lo que es válido afirmar que ninguna empresa tiene igual o más de 4 contratos en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER.

Expuesto lo anterior resaltamos así que el CONSORCIO SUTAGAOS, no se encuentre incurso en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS mencionada y debe ser HABILITADO en el proceso, esto en vista que ninguno de sus consorcios supera los 4 contratos que inhabilitan la participación por concentración de contratos y **CUMPLE** con los Requisitos Jurídicos, Financieros y técnicos de la Convocatoria 2021-I-029-FUSAGASUGA.

Atentamente,


JOSE IVAN RODRIGUEZ MEDRANO
C.C. No. 79.737.691
Representante Legal

Respuesta:

De acuerdo con lo indicado en el numeral 4.1.4. de los términos de referencia, la concentración de contratos opera de la siguiente forma:

4.1.4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

De acuerdo con lo establecido de manera clara en los términos de referencia Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Es decir que la sumatoria de los contratos vigentes de cada integrante afecta solidariamente al proponente, en este caso, al CONSORCIO SUTAGAOS, cuyos integrantes tienen los siguientes contratos vigentes:

- ✓ El consorciado RM INGENIEROS S.A.S.
PAF-ATF-I-007-2020
PAF-SENA-I-049-2020
PAF-DNP-C-019-2021
- ✓ Los consorciados NOLHER RODOLFO ORJUELA y GRUPO ESPECIALIZADO EN DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA S.A.S
2021-I-025-BELLO

Así las cosas, se configura regla en el siguiente sentido:

1. El proponente tiene vigentes cuatro (4) contratos, donde tres (3) son del consorciado RM INGENIEROS S.A.S. y uno (1) de los consorciados NOLHER RODOLFO ORJUELA y GRUPO ESPECIALIZADO EN DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA S.A.S



PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

2. No aportó se acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.
3. La propuesta del proponente configura la concentración de contratos e incurre en causal de rechazo.

Por lo descrito, no se acoge la observación y se mantiene el INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES.

La presente se expide a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna